

LA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 26 minutos del día TREINTAYUNO de marzo de dos mil once, en **2da. avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-60-2011** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jenny Palacios, quien de enterado SI (X) - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Resolución CNEE-60-2011

Doc.: GJ-ProyResolDir-661
Exp.: GTPN-41-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-60-2011 Guatemala, 28 de marzo de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

Que la entidad **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó a esta Comisión con fecha nueve de marzo de dos mil once, solicitud de exoneración del estudio de Estabilidad Transitoria del proyecto denominado "Subestación El Sauce".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria para el proyecto denominado "Subestación El Sauce". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a la entidad **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, puesto que no existe inconveniente de carácter técnico ni legal.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a la entidad **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, para el proyecto denominado "Subestación El Sauce".

- 1) Es exclusiva responsabilidad de la entidad **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios no efectuados, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.

- II) La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Carlos Eduardo Colom Bickford

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez
Director

